



RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2018 DEL GERENTE DE LA CIUDAD SOBRE EL HORARIO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Se ha sometido al trámite de negociación previa el contenido de la presente Resolución, alcanzándose el acuerdo que se adjunta, en sesión de 25 de mayo de 2018 de la Mesa General de Negociación de Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, suscrito por la Corporación y por las centrales sindicales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la citada sesión de 25 de mayo de 2018 de la Mesa General de Negociación de Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se ha acordado la regulación sobre el horario durante la temporada estival del personal que presta servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales. Tal y como establece el propio acuerdo de 25 de mayo de 2018, éste, sustituye al acuerdo de 23 de mayo de 2018 de la Mesa General de Negociación de Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el horario durante la temporada estival del personal que presta servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Segundo.

En base al artículo 38 del TREBEP, y, en aplicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, que establece en su ordinal 2º, "Competencias de la Gerencia de la Ciudad", número 1, que *"de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden a la Gerencia de la Ciudad las competencias ejecutivas en materia de [...] recursos humanos"*, y, en el ámbito de las competencias específicas del titular de la Gerencia de la Ciudad reguladas en el ordinal 3º del citado Acuerdo, el apartado 2.6.), relativo a "Personal", le atribuye en la letra a) *"ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal"* y en la ñ) *"dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal"*, y, teniendo en cuenta que el apartado Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la



Ciudad de Madrid, de 26 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre horario de trabajo durante el periodo estival, faculta al Gerente de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en ese Acuerdo, y, vista la propuesta de resolución de la Directora General de Relaciones Laborales y Retribuciones de fecha de 28 de mayo de 2018.

RESUELVO

Durante la temporada estival del año 2018, en los períodos establecidos por el Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el horario de trabajo durante el período estival, el personal que presta servicios en las instalaciones deportivas municipales desarrollará su jornada y horario de trabajo conforme a la regulación establecida en el citado Acuerdo de 23 de mayo de 2016. En el caso que afecta al personal de Instalaciones Deportivas Municipales con contrato de naturaleza de plaza Fijo Discontinuo en los cuales el período de llamamiento es de trabajo efectivo durante los meses de verano (temporada estival) y para aquellas categorías o puestos de trabajo que no puedan reducir su jornada durante el horario de verano, la compensación será de 7 días.

Eloy Gregorio Cuéllar Martín